Ordenanza Municipal

Nº 012-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 11 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescente – COMUDENNA del Distrito de Ayaviri, y;

VISTOS: El Informe Nº 031-2024-DEMUNA/SGPGR/GDS/MPM-A, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la DEMUNA; Informe Nº 391-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM,de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe Nº 0730-2024-MPM/GDHyS, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Opinión Legal Nº 103-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 10 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que ***"Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna***, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, de acuerdo a los señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de Niños, Adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos* de la población en situación de discriminación;

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #MoldoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informe N°031-2024-DEMUNA/SGPGR/GDS/MPM-A, de fecha 22 de marzo de 2024, la Jefa de la DEMUNA, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescente – COMUDENNA del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar; ratificado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, mediante el Informe 391-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM,de fecha 27 de marzo de 2024; y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social mediante Informe Nº 0730-2024-MPM/GDHS, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2024-MPM-A/AOJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescente – COMUDENNA del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, que tiene como objeto de implementar una agenda local común con entidades públicas del ámbito del Distrito de Ayaviri que priorice la problemática de la niñez y la adolescencia, vinculado a la Policía Nacional Multisectorial para los niños, niñas y adolescentes al 2030, en consecuencia se derive el presente expediente al pleno del concejo municipal para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley 27972;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la Jefa de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescente – COMUDENNA del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE – COMUDENNA DEL DISTRITO DE AYAVIRI

ARTÍCULO PRIMERO.- **CRÉASE** el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA" del Distrito de Ayaviri - Provincia de Melgar, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismos permanentes de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO SÉGUNDO.- **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y a niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones del Distrito para que se incorporen en el comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO TERCERO.- **FACULTAR** al Despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y apruebe el reglamento para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR** que las funciones específicas del COMUDENNA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

a) Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia del Distrito de Ayaviri.
b) Liderar y Contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la Infancia y adolescencia.
c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los niños y el código de los Niños y Adolescentes.
e) Elaborar el Plan de Trabajo sobre niñez y adolescencia del Distrito de Ayaviri en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
g) Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y adolescencia.
h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la publicación de esta ordenanza y a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Hitler Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Concejo Municipal
- Und. Informática
- GDS
- Archivo.